



**FACULTAD DE DERECHO**

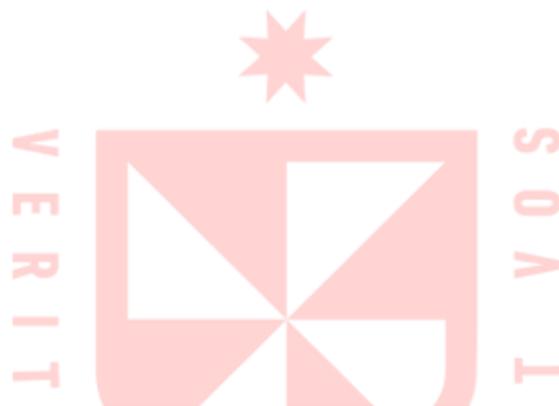
**INFORME JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE N° 1405 –  
2019/CC2**



**PRESENTADO POR  
LUIS FELIPE BERNALES ARMAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA – PERÚ  
2024**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

NOMBRE DEL TRABAJO

**BERNALES ARMAS.docx**

RECUENTO DE PALABRAS

**9306 Words**

RECUENTO DE PÁGINAS

**32 Pages**

FECHA DE ENTREGA

**Nov 8, 2023 9:35 AM GMT-5**

RECUENTO DE CARACTERES

**49587 Characters**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**69.5KB**

FECHA DEL INFORME

**Nov 8, 2023 9:36 AM GMT-5****● 13% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



USMP FACULTAD DE DERECHO  
Dr. GINO RIOS PATIO  
Director del Instituto de Investigación Jurídica

GRP/  
REB

El presente informe analiza una denuncia por infracción al “deber de idoneidad” y “actos de discriminación”, la misma que fue interpuesta por la señora CSLR, contra Supermercados Peruanos S.A. La denuncia se sustenta en que a la denunciante se le habría detenido sin motivo alguno llamándola ladrona por el simple motivo de su aspecto físico, generándole un maltrato psicológico en frente de todas las personas que se encontraban alrededor, lo cual se debió a motivos discriminatorios.

Iniciado el procedimiento administrativo, se imputó como hecho infractor la vulneración contra el deber de idoneidad y actos de discriminación, para lo cual la denunciada aportó como prueba una hoja de reclamo que llenó el día de cometida la supuesta infracción. Posteriormente, la denunciada formuló sus descargos alegando que una simple hoja de reclamación no debería ser considerada como un medio probatorio, motivo por el cual debía declararse infundada la denuncia al no haberse presentado un medio probatorio que acredite lo mencionado por la señora CSLR.

Mediante Resolución N° 1071-2020/CC2 del 27 de agosto de 2020, la Comisión de Protección al Consumidor N° 02, declara fundada la denuncia, estableciendo como hechos infractores los siguientes; afectación al deber de idoneidad, por un lado, y afectación al derecho a la no discriminación por otro lado. En ese sentido, se declara fundada la denuncia por afectación al deber de idoneidad por haber detenido a la señora CSLR sin motivo alguno, y se declara infundada la denuncia por actos de discriminación, ya que no se presentaron elementos de prueba que acrediten lo mencionado por la denunciada.

Impugnada la resolución, con fecha 10 de abril de 2021, la Sala Especializada de Protección al Consumidor, confirmó la resolución de primera instancia, declarando fundada la denuncia por vulneración al deber de idoneidad e infundada la denuncia por actos de discriminación.